



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 23 de julio de 2020

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Raúl Mejía Isaza
Radicado: 630013103002-2019-00163-00
Asunto: Pone en conocimiento y ordena oficiar

1. Se pone en conocimiento lo informado por la Superintendencia de Sociedades, a través del Intendente Regional de Manizales, en su oficio número 2020-05-000859, recepcionado el 26 de febrero de 202, obrante a folios 129 y 130, que tiene como fin dar respuesta al oficio 2019-000163-0176 del 5 de febrero de 2020, emitido por este Despacho, donde informa que:

- 1. Mediante auto 670-000727 del 19 de noviembre de 2019 se admitió a la sociedad denominada Mejía Isaza S.A.S con Nit. 900.053456-7, a un proceso de reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.*
- 2. Con escrito radicado el 16 de diciembre de 2019 con el número 2019-05-007071, el señor Raúl Mejía Isaza C.C 7.524.881, solicitó la admisión a un proceso de reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006, la cual fue inadmitida con oficio 670-000001 del 13 de enero de 2020.*
- 3. El señor Mejía Isaza, dio respuesta a la admisión con escrito radicado el 27 de enero de 2020 con el número 2020-05-000324, la cual se encuentra pendiente de evaluar, para acceder o rechazar a la solicitud presentada.*

2. Se dispone a oficiar nuevamente a la Superintendencia de Sociedades, para que informe el estado actual del proceso de reorganización de Raúl Mejía Isaza S.A.S, aclarándole que, el apoderado de la parte ejecutada informa que se dio admisión a Raúl Mejía Isaza S.A.S en lo previsto en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y el numeral decimoquinto del Auto No. 670-000173 del 13 de abril de 2020, en el proceso de reorganización de persona natural, obrante a folios 138 y 139.

Notifíquese,



Juzgado Segundo Civil del Circuito

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

Radicado: 2019-00163-00

A.A.O

ESTADO No. 053

Hoy, 24/07/2020, notifico
personalmente a las partes la
providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria